CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 17/02/2026 7:19:25 a. m.
Salida VUR No: 26-3-03113

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 17 FEB 2026

26-3-00570

Señores:
ASOCIACION DE RECICLADORES RECICLANDO ANDO.
reciclandoando737@gmail.com
La Ciudad

Radicado interno: 26-3-03076

REFERENCIA: **ALCANCE CONCEPTO DE USO CU3-25-6094**

Respetados Señores:

Atendiendo a su solicitud, en la cual nos indica:

> *"Por medio de la presente, solicitamos aclaración frente a la diferencia existente entre los certificados de uso de suelo expedidos para el predio ubicado en la Calle 55 Sur No. 0-35 Este, toda vez que certificado correspondiente al año 2024 autoriza el desarrollo de nuestra actividad como Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), mientras que el emitido en 2025 indica que esta no se encuentra permitida.*
>
> *Adicionalmente, informamos que nuestra organización se encuentra debidamente registrada en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio (RUOR) mediante la Resolución 503 del 29 de septiembre de 2021, y que nuestra ECA está incluida en la Resolución No. 137 de 2023, correspondiente al Inventario final de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento- ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje de la Ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento del Decreto 203 de 2022, figurando en el listado bajo el número 389, documentos que se anexan para su verificación. "*

RESPUESTA:

En atención a la solicitud presentada respecto a la diferencia evidenciada entre los Conceptos de Uso de suelo expedidos para el predio ubicado en la Calle 55 Sur 0 35 Este, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con oficio 2-2023-104699 del 20 de septiembre de 2023 de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos y memorando 3-2023-32478 de la Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, ambos de la Secretaria distrital de Planeación donde se concluye que "(...) la implantación de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA puede desarrollarse en cualquiera de las "Áreas de actividad" de la ciudad, pero deberán ajustarse a los tamaños de la infraestructura, definidos en el artículo 199 del Plan de Ordenamiento Territorial."

Así mismo y una vez verificada la información registrada en la **Resolución 698 de 2023**, mediante la cual se **MODIFICA LA RESOLUCIÓN 137 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023** *"Por la cual se consolida el inventario final de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje de la Ciudad de Bogotá D. C. en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 203 de 2022"*, y se deroga la Resolución 429 del 06 de junio de 2023, se observa que el predio objeto de consulta se encuentra incluido dentro del **Listado Final: Inventario de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA**, expedido por la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**. (Imagen 1)

BOGOTÁ		LISTADO INVENTARIO ACTUALIZADO DE ECA				
No	NOMBRE	ÁREA (m2)	LATITUD	LONGITUD	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
780	ECA CR	219	4,5383909	-74,1111819	CL 55 SUR 0 ESTE 35	USME

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

Imagen 1. Inventario Final ECAS – Resolución 698 de 2023

En ese sentido, el predio se encuentra reconocido para la actividad de **Inventario de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA**, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el **parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 203 de 2022.**

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISO: ARQ. EDISON MORA MORNEO